

## MODIFICACIONES MESA NOVIEMBRE 2015

### Eliminación artículo 1

#### **~~Artículo 1. Adecuación al desarrollo efectivo de la jornada~~**

~~Al objeto de adecuar el desarrollo efectivo de jornada, los descansos adicionales que se pudieran producir y que, por tanto, sea necesario planificar en GERHONTE para el adecuado cumplimiento de la jornada laboral anual en los términos previstos en el Decreto 522/2012, lo serán preferentemente sobre los días 24 ó 31 de Diciembre, a elección del Centro Sanitario.~~

~~En ese sentido, la planificación funcional de los Centros Asistenciales favorecerá dicha actuación, adecuando la actividad asistencial programada para dichos días.~~

### ACLARACIÓN CUADRO PARENTESCOS

<b>2º GRADO</b>	<b>1º GRADO</b>
<b>ABUELOS/AS DEL CONYUGE</b>	<b>PADRES DEL CONYUGE</b>
<b>HERMANOS/AS DEL CONYUGE y CONYUGES DEL HERMANO/A DEL TRABAJOR/</b>	<b>HIJOS DE ANTERIORES MATRIMONIOS DEL CONYUGE</b>
<b>NIETOS/AS DE ANTERIORES MATRIMONIOS DEL CONYUGE</b>	<b>CONYUGES DE LOS HIJOS/AS</b>
<b>AFINIDAD</b>	

<b>2º GRADO</b>	<b>1º GRADO</b>
<b>ABUELOS/AS DEL TRABAJADOR</b>	<b>PADRES DEL TRABAJADOR</b>
<b>HERMANOS/AS DEL TRABAJOR</b>	<b>HIJOS DEL TRABAJADOR</b>
<b>NIETOS DEL TRABAJADOR</b>	
<b>CONSANGUINEIDAD</b>	

En el artículo 15 se introduce la asistencia a Hospital de día

**Artículo 15. Permiso para concurrir a consultas, tratamientos y exploraciones médicas y **Hospital de día.****

## Duración de los días de Licencia por asuntos particulares

### **29.3 Duración**

- a) ~~Cinco~~ **Seis** días por cada año natural que conforme con el incremento de la jornada suponen ~~37 horas y media,~~ **45 horas**.
- b) **Se disfrutarán dentro de cada año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente. El Centro deberá facilitar su disfrute en este período. Estos días ya se han computado para calcular la jornada anual. (Para el año 2015, el disfrute del 6º día podrá hacerse hasta el 31 de enero)**
- c) El personal fijo o temporal que no haya completado un año de servicios, tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda según el tiempo de servicios prestados a razón de ~~1 día por cada 73 días,~~ **2 meses o en su defecto de 60 días**, redondeándose las fracciones al alza.

## Disfrute de las vacaciones en situaciones de IT

### **Artículo 36. Supuestos especiales**

- ~~1. En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal, parto o lactancia, permiso de maternidad o con su ampliación por lactancia, así como con el permiso por paternidad, que imposibilite disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural que corresponda, podrá hacerlo en el momento de la reincorporación de la baja, siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.~~

**Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez indicado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado**

